

## RESOLUCIÓN No. 1346

( 15 - Sep - 2023 )

*“Por medio de la cual se corrige un error formal por transcripción en el pliego de condiciones definitivo del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. IDARTES-SA-SI-005-2023”*

### LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 543 del 30 de junio del 2020 , modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero de 2021, y la Resolución de Nombramiento No. 098 del 30 de enero de 2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Subdirectora de Formación Artística y Ordenadora del Gasto, solicitó adelantar el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. IDARTES-SA-SI-005-2023 cuyo objeto es: **“SUMINISTRAR INSUMOS, ELEMENTOS Y MATERIAL PEDAGÓGICO REQUERIDOS EN VIRTUD DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y/O TRANSVERSALES DESARROLLADAS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES O EN LOS QUE ÉSTE HAGA PARTE, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.”**

Que el día 22 de agosto de 2023 se publicó en la plataforma transaccional SECOP II: Análisis de Sector, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones y demás documentos y anexos del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-005-2023**

Que dentro del cronograma del proceso se estipuló como fecha de plazo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones hasta el día 08 de septiembre de 2023 y la respuesta a las mismas el día 12 de septiembre de 2023.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones no se recibieron observaciones al mismo, tal y como se evidencia en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que el presente proceso de contratación no es susceptible de adelantarse mediante convocatoria limitada a Mipyme, toda vez que no se cumplieron los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad mediante la Resolución N° 1273 del 05 de septiembre de 2023 *“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. IDARTES-SA-SI-005-2023”*, dio apertura al proceso de contratación y se publicó el pliego de condiciones definitivo y los demás documentos que hacen parte integral del proceso.

Que la Entidad profirió la Resolución N° 1274 del 05 de septiembre de 2023, *“Por la cual se conforma el Comité Evaluador del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. IDARTES-SA-SI-005-2023”*

Que el día 14 de septiembre de 2023, se recibió observación extemporánea por parte del proponente **INMERTEX SAS** en consideración a lo siguiente: (...) *“ De manera atenta solicitamos sea eliminado el requisito que expresa que las actividades comerciales estén relacionadas con **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE VALLAS DE SEPARACIÓN, MUROS DE CONTENCIÓN Y MALLAS D SEPARACIÓN Y SEPARADORES DE FILA**, en la parte de **OBJETO SOCIAL - ACTIVIDAD MERCANTIL Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**, ya que el proceso hace referencia a materiales pedagógicos y papelería, y no a servicios de alquiler y suministro de vallas de contención, aunando a lo anterior no tiene relación la exigencia que se está presentado con la naturaleza del proceso.”* (...).

## RESOLUCIÓN No. 1346

( 15 - Sep - 2023 )

*“Por medio de la cual se corrige un error formal por transcripción en el pliego de condiciones definitivo del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. IDARTES-SA-SI-005-2023”*

Que de acuerdo al cronograma publicado en la plataforma transaccional SECOP II, el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. IDARTES-SA-SI-005-2023, tenía como plazo máximo para expedir adendas el día 14 de septiembre de 2023.

Que una vez vencido el plazo para expedir adendas dentro del proceso y percatándose el error observado, y dado que, en los estudios previos, avisos e información en plataforma, es claro el objeto de la misma y en el mismo sentido lo que refiere al objeto social de la persona natural o jurídica interesada en el proceso. la Entidad procede a expedir Acto Administrativo para corregir el error al Pliego de condiciones definitivo.

Que la Entidad verificó la observación realizada por el proponente en donde se evidenció que por error involuntario de transcripción en el numeral 2.1 *“Factor jurídico”*, acápite: *“objeto social - actividad mercantil y certificado de existencia y representación legal”* en cuanto se mencionó *“prestación de servicios de alquiler de vallas de separación, muros de contención, mallas de separación y separadores de fila”*.

#### OBJETO SOCIAL - ACTIVIDAD MERCANTIL Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

El proponente persona natural, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso, cuyas actividades deben estar relacionadas con la **prestación de servicios de alquiler de vallas de separación, muros de contención, mallas de separación y separadores de fila**, de acuerdo con el objeto del proceso de contratación.

El proponente persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su objeto social, socios o miembros de la Junta Directiva, según el caso, y el Revisor Fiscal en los casos en que de acuerdo con la Ley aplique, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente en caso de proponente extranjero sin sucursal en Colombia, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso, cuyas actividades deben estar relacionadas con la **prestación de servicios de alquiler de vallas de separación, muros de contención y mallas de separación y separadores de fila**, de acuerdo con el objeto del proceso de contratación.

En el caso de **Consortios o Uniones Temporales**, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros integrantes, en sus documentos que deben demostrar que el objeto social de cada uno de los miembros está relacionado con actividades en la **prestación de servicios de alquiler de vallas de separación, muros de contención y mallas de separación, separadores de fila**, de acuerdo con el objeto del proceso de contratación.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado de Existencia y Representación Legal tendrá validez con la primera fecha prevista para la diligencia de

Que de conformidad con el Artículo 45 del CPACA **CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES**, se indica: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad se permite corregir el error involuntario de transcripción en el numeral 2.1 **“Factor jurídico”**, acápite: **“OBJETO SOCIAL - ACTIVIDAD MERCANTIL Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL”** el cual quedará de acuerdo con los estudios previos y el expediente publicado en el SECOP II de la siguiente manera: **“SUMINISTRAR Y/O VENDER Y/O COMERCIALIZAR, INSUMOS, ELEMENTOS Y MATERIAL PEDAGÓGICO”**.

#### OBJETO SOCIAL Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

El proponente persona natural, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso, dentro de las actividades del proponente debe indicar que su objeto social está relacionado con **“SUMINISTRAR Y/O VENDER Y/O COMERCIALIZAR, INSUMOS, ELEMENTOS Y MATERIAL PEDAGÓGICO”**.

El proponente persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su objeto social, socios o miembros de la Junta Directiva, según el caso, y el Revisor Fiscal en los casos en que de acuerdo con la Ley aplique, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente en caso de proponente extranjero sin sucursal en Colombia, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso, en el cual conste que su objeto social está relacionado con las siguientes actividades: **“SUMINISTRAR Y/O VENDER Y/O COMERCIALIZAR, INSUMOS, ELEMENTOS Y MATERIAL PEDAGÓGICO”**.

En el caso de **Consortios o Uniones Temporales**, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros integrantes, en sus documentos que deben demostrar que el objeto social de cada uno de los miembros está relacionado con las actividades relacionadas con la prestación de servicios integrales enfocadas en el campo de las siguientes actividades: **“SUMINISTRAR Y/O VENDER Y/O COMERCIALIZAR, INSUMOS, ELEMENTOS Y MATERIAL PEDAGÓGICO”**.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado de Existencia y Representación Legal tendrá validez con la primera fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso y se aplicará en el mismo sentido para el registro mercantil.

**Nota:** Si el objeto social contiene terminología o palabras dúbidas a la aquí contemplada, se verificará el alcance y la descripción del mismo, para determinar si corresponde a la aquí solicitada.

**RESOLUCIÓN No. 1346**

( 15 - Sep - 2023 )

*“Por medio de la cual se corrige un error formal por transcripción en el pliego de condiciones definitivo del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. IDARTES-SA-SI-005-2023”*

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CORREGIR el error formal por transcripción en el pliego de condiciones publicados, el numeral 2.1 “Factor jurídico”, acápites: **OBJETO SOCIAL - ACTIVIDAD MERCANTIL Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** el cual para todos los efectos dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-005-2023**, quedara de la siguiente manera: **“SUMINISTRAR Y/O VENDER Y/O COMERCIALIZAR, INSUMOS, ELEMENTOS Y MATERIAL PEDAGÓGICO”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En ningún caso esta corrección da lugar a cambios en el sentido material, ni tampoco corresponde a una adenda y en consecuencia todas sus estipulaciones contractuales continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, conforme con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución se publicará a través de la plataforma transaccional del SECOP II, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y en el decreto 019 de 2012.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D. C. a los 15 - Sep - 2023

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LEYLA CASTILLO BALLÉN**  
Subdirectora de Formación Artística  
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Aprobó	Sandra Margoth Velez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica del Idartes	
Revisión:		
Revisó	Stephany Johanna Nañez Pabón – Profesional Especializada - Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó	Liliana Monroy Martínez –Oficina Asesora Jurídica	
	Diana Bojacá – Contratista Oficina Asesora Jurídica	
	Jeimy Viviana Paramo Duque – Contratista Oficina Asesora Jurídica	